

DISPOSICIONES GENERALES, BASES Y CONDICIONES “CONCURSO DE CORTOMETRAJE ESTUDIANTIL”

CAPÍTULO 1. DEL OBJETO

ARTÍCULO 1. El Instituto de Artes Audiovisuales de Misiones (IAAviM) invita a participar del “Concurso de Cortometraje Estudiantil” a alumnos y egresados de carreras de formación audiovisual con la presentación de proyectos de ficción, animación o documental de hasta quince (15) minutos de duración sobre ideas originales y temáticas libres. Podrán participar alumnos regulares y egresados con hasta un año de antigüedad de carreras audiovisuales de nivel terciario con título oficial o de universidades públicas o privadas.

ARTÍCULO 2. Con la intención de promover la realización de contenidos en formato cortometrajes y reforzar el valor social y cultural que representa el patrimonio inmaterial y material de la provincia, la presente convocatoria, en consonancia con la implementación del Plan Integral de Fomento -Resolución Nº 25/2023- contempla la línea **CORTOMETRAJE ESTUDIANTIL**, entendido como primera experiencia de conformación de un proyecto en el cual se abarquen las diversas etapas de realización de una obra audiovisual -escritura, presupuestos, armado de carpetas, contratación de servicios, ejecución, dirección, edición, etc- a fin que los alumnos y/o noveles egresados puedan llevar adelante un trabajo en conjunto organizado y metódico.

CAPÍTULO 2. DE LA CONVOCATORIA

ARTÍCULO 3. El término para la presentación de proyectos se fija en 30 días corridos contados desde el 1 de agosto de 2024. La fecha de cierre es el 31 de agosto a las 23:59

ARTÍCULO 4. Los proyectos deberán ser suscriptos por un equipo de tres personas presentantes (Guion - Dirección - Producción) en un único documento en formato PDF, enviándolos a la dirección de correo electrónico mesadeentrada@iaavim.gob.ar. No se aceptarán proyectos presentados fuera de término.

Sin perjuicio de ello deberán completar el formulario de inscripción a la convocatoria, en el siguiente link: <https://forms.gle/1cWiJ13VXtvUvFcE8>

Los roles de guión, dirección y producción deben estar integrados por 3 personas diferentes, sin excepción.

CAPÍTULO 3. DE LAS PERSONAS PRESENTANTES

ARTÍCULO 5. Las personas presentantes sólo pueden ser personas humanas. En caso de que algún participante no pueda demostrar antigüedad de residencia

de al menos un año en la región por la que se presenta, podrá adjuntar una nota de certificación emitida y firmada por el consejero/a distrital correspondiente o asociación audiovisual del distrito por el que participa.

ARTÍCULO 6. Las tres personas presentantes suscribirán todos los instrumentos respectivos en caso que el proyecto resulte ganador y serán las únicas responsables de percibir, administrar fondos y rendir cuentas del subsidio ante el Instituto de Artes Audiovisuales de Misiones

ARTÍCULO 7. No podrán participar en la convocatoria aquellas personas que:
7.1 No hubieran dado cumplimiento a contratos suscriptos oportunamente o que adeuden contraprestaciones o compromisos anteriores con otras áreas del IAAVIM.

7.2 Se encuentren directamente vinculadas al IAAViM. Se entiende como directamente vinculadas a quienes mantengan una relación laboral con el Instituto y/o que hayan participado en la organización, ejecución o desarrollo de la presente convocatoria, cualquiera que fuera la modalidad de su intervención.

7.3 Familiares afines y consanguíneos hasta segundo grado de personas vinculadas laboralmente al IAAViM. Se exceptúa de esta última prohibición a quienes tengan una relación laboral en calidad de capacitadoras/es, tutoras/es, asesoras/es o jurados de las convocatorias organizadas por el IAAViM.

CAPÍTULO 4. DEL PROYECTO, PRESENTACIÓN y REQUISITOS

ARTÍCULO 8. La presente convocatoria abarca las obras inéditas al igual que las adaptaciones de una obra preexistente, debiendo las personas presentantes en todos los casos, acreditar fehacientemente la tenencia legal de los derechos. En caso de resultar seleccionado el cortometraje, se requerirá:

- Para las obras originales: la inscripción en Dirección Nacional de Derecho de Autor -DNDA-. dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en original o copia autenticada.
- Para las adaptaciones de obras preexistentes: la autorización y/o contrato de cesión por parte del titular de los derechos de la obra original a favor de las personas presentantes.

ARTÍCULO 9. El proyecto deberá tener una duración de quince (15) minutos como máximo, y cinco (5) minutos como mínimo; excepto la categoría de animación que el mínimo es un (1) minuto.

ARTÍCULO 10. El PROYECTO deberá realizarse íntegramente en los plazos establecidos en el ANEXO II del PIF, artículos 19 y 20.

ARTÍCULO 11. Un mismo equipo de personas presentantes no podrán enviar más de un proyecto. Caso contrario, se desestimará y se darán por no presentados.

ARTÍCULO 12. Podrán presentarse proyectos que no hayan sido seleccionados en convocatorias anteriores del IAAViM.

ARTÍCULO 13. La Gerencia de Fomento examinará los proyectos y determinará si se cumplen los requisitos exigidos en las presentes bases y condiciones. En caso de no haberse dado íntegro cumplimiento, se intimará a las personas presentantes a que completen los requisitos faltantes en un plazo de DIEZ (10) días hábiles, a contar desde la notificación de la intimación, bajo apercibimiento de tener por no admitido el proyecto, lo que operará de pleno derecho vencido dicho plazo. De encontrarse reunidos los requisitos, la Gerencia de Fomento elevará al Comité de Selección los proyectos para su tratamiento.

ARTÍCULO 14. Todos los proyectos deberán presentarse con anterioridad al inicio del rodaje. Asimismo, no podrá darse inicio a rodaje alguno sin la resolución que declare ganador al proyecto.

Requisitos para la presentación

- Nombre del proyecto
- Nombres de las personas presentantes y datos de contacto.
- Género y duración
- Storyline, sinopsis y guión
- Nómina completa del equipo técnico y artístico tentativo.
- Propuesta estética
- Motivación del director/a.
- Presupuesto general, discriminando conceptos y gastos cubiertos con el subsidio.
- Presupuesto detallado por rubros.
- DDJJ de contrapartes en el caso de corresponder: aportes propios, en especie y/o de terceros que den cuenta de la factibilidad de realizar la producción con el incentivo recibido
- Constancia de alumno/a regular de las tres personas presentantes expedido por la institución a la que pertenezcan. En el caso de egresados, constancia de la fecha de egreso expedido por la institución.
- Nota de la institución a la que pertenecen los interesados acreditando que tiene aprobado como mínimo el 60% de las materias de la carrera en el caso de licenciaturas; y el 70% como mínimo de las materias de la carrera en el caso de tecnicaturas.
- Todo el material debe ser entregado en la tipografía Arial, tamaño 12 con interlineado simple.
- De acuerdo al Art. 32 de la ley VI - 171, el IAAViM no puede financiar más del setenta por ciento (70%) del presupuesto total de cada proyecto, debiendo las personas presentantes demostrar la capacidad de financiamiento del 30% restante.
- Una vez enviada la documentación y cerrada la convocatoria, las siguientes comunicaciones se efectuarán a través del correo electrónico denunciado, siendo válidas todas las comunicaciones que se cursen entre el organismo y los responsables de proyectos. En caso de que el nombre del proyecto sea modificado, deberá ser notificado al correo electrónico mencionado.

CAPÍTULO 5. COMITÉ DE SELECCIÓN

ARTÍCULO 15. En línea con el Art. 17 del Anexo II de la Resolución 25/2023, el Consejo Directivo del IAAViM designará un Comité de Selección de reconocida trayectoria en la actividad audiovisual y/o cultural, que estará conformado por tres integrantes, con al menos dos mujeres y/o disidencias.

Dicho comité tendrá al menos un representante de la provincia de Misiones, quedando la elección del resto de los integrantes bajo el criterio y la responsabilidad del IAAViM. Una vez definida su composición se anunciará en la página web del instituto.

ARTÍCULO 16. El Comité de Selección designará los proyectos ganadores, sin distinción de distrito.

ARTÍCULO 17. El Comité de Selección tendrá a su cargo definir los proyectos ganadores de la convocatoria, debiendo evaluar y calificar los proyectos de acuerdo a los siguientes criterios y puntajes:

A. Guion / Tratamiento (Originalidad y creatividad del proyecto: hasta 40 puntos según detalle)

A.1 Argumento y estructura: hasta 20 puntos.

A.2 Propuesta estética y forma narrativa: hasta 20 puntos.

B. Diversidad de género: (para aquellos proyectos que presenten equipos técnicos con la siguiente conformación: hasta 15 puntos según detalle)

B.1 Más del 60% de mujeres y/o diversidades: 15 puntos

B.2 Hasta el 60% de mujeres y/o diversidades: 10 puntos

C. Participación de mujeres y/o diversidades en la terna creativa, según la opción correspondiente: hasta 8 puntos según detalle

C.1 3 integrantes: 8 puntos.

C.2 2 integrantes: 6 puntos.

C.3 1 integrante: 4 puntos.

D. Rodaje: Hasta 20 puntos según detalle

D.1 Incluyan en la propuesta a artistas emergentes y nuevos talentos: 5 puntos

D.2 Que promuevan la difusión de lugares atractivos y poco conocidos y/o patrimonio histórico y cultural de la provincia: 5 puntos

D.3 Que propongan contenidos educativos, de concientización, para infancias, de interés público y/o compromiso social: 5 puntos

D.4 Que promuevan el cuidado del ambiente: 5 puntos

ARTÍCULO 18. Tal como se detalla en los arts. 9 y 10 para los cortometrajes, del Anexo II de la Resolución 25/2023, el Comité de Selección labrará un acta en la que consten los proyectos seleccionados, dos (2) titulares y dos (2) suplentes. Las decisiones del Comité de Selección sobre los proyectos elegidos serán inapelables.

ARTÍCULO 19. El IAAViM pondrá a disposición una (1) tutoría, cuya función será brindar asesoramiento y acompañamiento a los proyectos ganadores. La figura del tutor recaerá en un productor/a o director/a de reconocida trayectoria, seleccionado por el IAAViM. La elección como así también los seguimientos de los avances durante el proceso serán coordinados y articulados por la Gerencia de Fomento.

CAPÍTULO 6. DE LOS PREMIOS

ARTÍCULO 20. Se entregarán los siguientes premios: Dos (2) Cortometrajes Estudiantiles.

ARTÍCULO 21. Los proyectos ganadores recibirán un aporte económico equivalente al 2% del CMPN (costo medio de película nacional) al momento de la presentación del proyecto. Al día de la fecha dicho monto asciende a \$2.100.000 por cortometraje.

ARTÍCULO 22. El premio será abonado según el siguiente cronograma:

1° cuota: CUARENTA POR CIENTO (40%) una vez acreditado el inicio de la producción y cumplimiento de los requisitos formales previstos en la presente resolución.

2° cuota: CUARENTA POR CIENTO (40%) una vez acreditado el inicio del rodaje y cumplimiento de los requisitos formales previstos en la presente resolución.

3° cuota: VEINTE POR CIENTO (20%) contra entrega de la COPIA A y entrega de rendición de gastos, conforme prevé la presente resolución.

ARTÍCULO 23: Requisitos para el pago de las cuotas:

Pago de la primera cuota: corresponde al cuarenta por ciento (40%) del aporte total y se percibirá una vez acreditado el inicio de la producción y corroborada la presentación de la documentación que se detalla a continuación:

- Nota de solicitud de pago de la primera cuota, suscrita por las tres personas beneficiarias.
- Declaración Jurada con la nómina de equipo técnico y artístico inscriptos en RePA en caso de corresponder.
- Roles de estudiantes y/o egresados que participarán en el proyecto, detallando período de desempeño, en caso de corresponder.
- Detalle del equipo técnico y artístico diferenciando claramente los porcentajes relacionados a la paridad de género y diversidades.
- Plan de rodaje y cronograma de locaciones.
- Copia certificada de DNI -frente y reverso- de las personas beneficiadas. La certificación podrá realizarse en el Instituto, debiendo acompañarse los documentos originales al efecto.

- Constancia de domicilio real en la provincia de Misiones.
- Constancia de CBU en formato PDF emitida por la entidad bancaria.

Revisada la documentación se celebrará la firma del convenio entre las partes en forma presencial en la sede del IAAViM.

Pago de la segunda cuota: corresponde al 40% (cuarenta por ciento) del aporte total y se percibirá tras la presentación en tiempo y forma de la documentación que se detalla a continuación:

- Nota de presentación de la rendición del 100% de la primera cuota.
- Planilla de rendición de la primera cuota en formato PDF.

Pago de la tercera cuota: El 20% (veinte por ciento) correspondiente a la tercera cuota será erogado contra entrega de la copia A de la película con el objeto de su conservación y visualización.

Las personas beneficiadas deberán ajustarse a los parámetros que resulten del protocolo de entrega de copia A previsto en el Anexo V del Plan Integral de Fomento. Para la percepción del saldo correspondiente a la tercera cuota se deberá adjuntar:

- Nota de presentación de la rendición del 100% de la segunda cuota
- Planilla de rendición de la segunda cuota en formato PDF.

Cierre del Expediente: se realiza dentro de los 30 (treinta) días hábiles de la presentación de la documentación que se detalla a continuación:

- Planilla de rendición de la tercera cuota en formato PDF.
- Acreditación del cumplimiento de los compromisos previstos en el convenio suscripto. Acreditado el cumplimiento de estos requisitos, el IAAViM emitirá un certificado de inexistencia de obligaciones pendientes con el organismo, el cual habilitará a las personas presentantes a aplicar a nuevas convocatorias. En los casos en que no se efectúe la presentación en formatos impresos y digitales -según corresponda-, y el cumplimiento de los requisitos exigidos, se tendrá por incompleto dicho trámite y no se realizará ningún pago hasta su efectivo cumplimiento. Cualquier gasto efectuado de manera previa a la firma del convenio con el IAAViM no será reconocido. Los responsables ante el Instituto son únicamente las personas presentantes. Los costos elegibles aplicables serán expresamente detallados en cada presentación y de acuerdo a la normativa que prevea el instituto a tal fin, tomando como referencia los rubros que constituyen el presupuesto previsto en el Anexo III de la resolución del Plan Integral de Fomento.

CAPÍTULO 7. DEL CONVENIO

ARTÍCULO 24. Las personas presentantes de cada proyecto firmarán el correspondiente convenio con el IAAViM en un plazo no mayor a treinta (30) días corridos contados desde el dictado de la resolución que apruebe los proyectos ganadores. Serán asimismo exclusivamente responsables de las vinculaciones con los integrantes de los equipos técnicos que conformen, eximiendo de

responsabilidad al IAAviM ante cualquier reclamo judicial o extrajudicial que se suscite entre ellos.

ARTÍCULO 25. La falta de presentación de las rendiciones de gastos en forma parcial o total o no dar cumplimiento a las observaciones formuladas, dará derecho al IAAviM a declarar la caducidad del premio, reclamar la devolución de las sumas entregadas y suspender a los responsables del proyecto a participar en cualquier otra convocatoria que el IAAviM realice, hasta tanto no regularicen los incumplimientos oportunamente detectados.

ARTÍCULO 26. Las rendiciones de gastos se realizarán en los plazos y en la forma que se determine en los convenios a suscribir oportunamente.

CAPÍTULO 9. DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 27. Los proyectos presentados son propiedad intelectual exclusiva de quienes los presenten y/o de quienes hubieren autorizado su uso para participar en esta convocatoria.

ARTÍCULO 28. Las personas responsables de los proyectos ganadores deberán entregar la pieza audiovisual definitiva, según las especificaciones técnicas requeridas por el Archivo General del Audiovisual de Misiones (AGAM) previstas en el Anexo V de la Resolución 25/2023 del Plan Integral de Fomento y en los plazos previstos en los arts. 19 y 20 del Anexo II.

ARTÍCULO 29. Las personas responsables de cada proyecto ganador deberán entregar la pieza finalizada, adjuntando declaración jurada sobre la titularidad de la obra o que cuenta con las autorizaciones correspondientes para hacer uso de propiedad intelectual de terceros (música, obras literarias, pinturas, escultura, etc.) incluidas en la obra audiovisual, eximiendo de responsabilidad al IAAviM ante cualquier reclamo judicial o extrajudicial que eventualmente se presente.

ARTÍCULO 30. La obra audiovisual resultante de esta convocatoria será custodiada por el Archivo General del Audiovisual de Misiones (AGAM), quedando a disposición del Instituto de Artes Audiovisuales de Misiones (IAAviM) para su exhibición sin fines de lucro, conforme a las necesidades institucionales o requerimientos de terceros. Es obligación de las personas responsables del proyecto entregar al AGAM la copia original de la obra para su preservación, estando a cargo de las personas presentantes el diseño y plazos de exhibición y promoción de la obra, siendo la Gerencia de Exhibición, Distribución y Comercialización responsable únicamente de brindar apoyo institucional.

ARTÍCULO 31. Se consideran cerrados los expedientes al dar cumplimiento con los requisitos detallados en el Artículo 21 Anexo II de la Resolución 25/2023 del Plan Integral de Fomento.

ARTÍCULO 32. Los proyectos seleccionados deberán incluir en sus futuras presentaciones y/o exhibiciones el logo del IAAviM con la leyenda “Proyecto seleccionado para la convocatorias de Cortometraje Estudiantil”, seguido por la mención de la casa de estudio correspondiente con la leyenda: “Con el aval de”. El material gráfico será entregado por el área de Comunicación del IAAviM.

ARTÍCULO 33. Cualquier hecho no previsto en las presentes Bases y Condiciones o en la Resolución 25/2023 y anexos, será resuelto por el IAAviM respetando los principios de razonabilidad, eficacia y transparencia, aceptando la persona beneficiaria lo que así se resuelva, sin derecho a impugnación o recurso alguno.

ARTÍCULO 34. La participación en esta convocatoria implica el conocimiento de los términos de sus Bases y Condiciones.